

Firma.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN CARLOS DE BARILOCHE  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 8 JUL 2010

RA: 1355

FECHA: 08/07/10

SE A: Presidencia

RESOLUCIÓN N° 193-DP-2010  
(ACTUACION 141-10. Valente Eugenia)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
TRIBUNAL DEFENSOR DEL PUEBLO

08/07/10

RECIBIDO

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La presentación ante ésta Defensoría del Pueblo Municipal de la Sra. EUGENIA VALENTE DNI 14.392.107 solicitando la intervención y actuación de la misma en relación a la protección de sus derechos y el de los vecinos del Barrio La Cumbre como usuarios del transporte público de pasajeros.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que la presentante manifiesta que es necesario crear un recorrido que comunique la zona oeste (ambas rutas de los km) con el Barrio La Cumbre, Altos de Botánico, Barrio Frutillar, Pilar y aledaños. Se aclara que todos los vecinos de los barrios detallados deben tomar dos (2) colectivos, con el costo económico y de tiempo que esto demanda.

Que se considera necesario también crear un recorrido que comunique el Barrio La Cumbre con la zona de la calle 9 de julio, con el Barrio San Francisco, Barrio Arrayanes y aledaños. Estos vecinos también deben tomar dos (2) micros con el consiguiente perjuicio económico.

Que asimismo se hace hincapié en la necesidad de mejorar el sistema del boleto electrónico, ya que hay pocos lugares de recarga, cada empresa tiene sus propios locales (cuando hay muchos usuarios que utilizan ambos líneas de micros: 3 de mayo y CODAO), se pagan por adelantado los pasajes y si se extravía la tarjeta no sólo hay que abonar una nueva, sino que además se pierden los valores de recarga que se poseen.

Que se advierte que es necesario contar con un trazado/recorrido de microomnibus que sea funcional a todos los vecinos de la ciudad, sin dejar sectores aislados o encarecer aún más el transitar por la ciudad para llegar a sus lugares de trabajo, escuelas, etc, obligando a los vecinos a asumir el costo de dos micros.

Que ésta Defensoría ya se ha manifestado respecto del sistema de boleto electrónico y adquisición de nuevas tarjetas de recarga, respecto de que las Empresas estarían violando derechos de los usuarios al "obligar" a los usuarios a adquirir una nueva tarjeta de aproximación alegando inconvenientes en los chips internos, fotos no visibles, pérdidas, etc. Asimismo frente a los casos de extravío o inutilización, se debe asumir el costo de la mencionada tarjeta. Frente a éstos y otros argumentos esgrimidos por el empresariado, el usuario se encuentra en una indefensión absoluta.

Cabe mencionar asimismo que según Resolución Nro.00002636 en su art. 1 "Costo de la tarjeta" dice : Las empresas prestatarias entregarán a los usuarios la primer tarjeta de aproximación, sin cargo, debiendo efectuarse una carga incial equivalente al importe de dos boletos mínimos. En caso de extravío o inutilización , se deberá abonar el costo de la misma" pero



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Sec. de Coord. y Priv. de

08/07/2010

RECIBIDO

llamativamente en ningún lugar se establece el monto del mismo, ni quien lo determina, sostenido en que parámetros, etc.

Recordemos también que el citado cuerpo normativo dentro de sus considerandos establece "que se debe alentar a los vecinos que utilizan el SUTP obtengan la tarjeta electrónica que le permita trasladarse utilizando el servicio de transporte urbano de pasajeros". Cuanto menos las distintas situaciones denunciadas frente a ésta defensoría nos invita a reflexionar respecto de considerar si realmente el accionar de las empresas de transporte de pasajeros "alientan" tal sistema.

Que se impone la revisión normativa como un compromiso serio de la Administración Pública para con todos los operadores del sistema, a fines de actualizar la misma y responder a las necesidades de todos los vecinos de la ciudad; relevando sus necesidades, sus planteos, analizando propuestas y asumiendo el compromiso de optimizar el sistema de Transporte de Pasajeros en la ciudad de Bariloche.

Que entonces corresponde avocarse a la problemática planteada e intervenir investigando y velando para que ningún acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal viole o vulnere derechos a los usuarios del transporte público de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

### RESUELVE:

- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra EUGENIA VALENTE DNI 14.392.107 plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Continuar la investigación correspondiente ya iniciada por esta Defensoría del Pueblo a efectos de resguardar y defender los derechos de los usuarios del transporte público de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche y asegurar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal en cuanto a la regulación y fiscalización de la normativa vigente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido que sea, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2010.



*[Handwritten signature]*

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*[Handwritten signature]*  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

**ES COPIA FIEL**

*Yef*  
*18/7*